I. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones:	**Nro de PAA:**	**VIGENCIA 2026**
II. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración de estudios previos: (DD/MM/AA)	1 De Julio 2026	
Nombre del responsable del estudio previo:	EDINSON RAFAEL PITRÉ MONTERO	
Modalidad de contratación:	CONTRATACION DIRECTA	
Tipo de contrato:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Mediante el presente documento de estudio de conveniencia y oportunidad, Conforme al Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024.

A continuación, se procede a realizar el ESTUDIO PREVIO para adelantar CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, conforme lo disponen los artículos 29 y 30 del Acuerdo N° 022 del 9 de octubre de 2024. (Manual de Contratación) y demás normas Reglamentarias.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, requiere contar con una solución tecnológica integral que permita fortalecer, modernizar y garantizar la continuidad de sus procesos asistenciales, administrativos, financieros y de facturación, mediante el uso de una plataforma de software hospitalario que opere bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), con capacidad para soportar la gestión institucional de la información clínica, la facturación electrónica hospitalaria, la generación de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), la administración de citas médicas, historia clínica, cartera, inventarios, farmacia, contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina electrónica, activos fijos y demás componentes necesarios para la adecuada operación de la entidad.

1.2. ALCANCE DE LA NECESIDAD.

El alcance del contrato comprende el suministro, implementación, parametrización, puesta en funcionamiento y prestación del servicio de uso de la plataforma de software hospitalario SIFAS, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), para apoyar la operación de los procesos asistenciales,

administrativos, financieros y de facturación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS.

Dentro del alcance se incluye el acceso a los módulos ofertados por el contratista, especialmente los relacionados con facturación electrónica hospitalaria, generación de RIPS, historia clínica, citas médicas, estadísticas de morbilidad, estadísticas de facturación, laboratorio, contabilidad, cartera, inventario, farmacia, compras, presupuesto, tesorería, nómina electrónica, activos fijos y control de transacciones, conforme a la propuesta técnica y económica presentada.

Así mismo, el contratista deberá realizar las actividades de parametrización necesarias para la operación de la plataforma, instalación o habilitación del sistema en el ambiente definido para la prestación del servicio, entrega de manuales de usuario, capacitación al personal designado por la entidad, acompañamiento inicial para la salida en producción, soporte técnico, mantenimiento, actualización y orientación funcional durante la vigencia contractual.

El contrato también comprende la licencia o derecho de uso de la plataforma en modalidad SaaS durante el plazo contractual, sin transferencia de propiedad intelectual sobre el software, conservando el contratista la titularidad de los derechos de autor y patrimoniales sobre la herramienta tecnológica suministrada.

Quedan comprendidos dentro del servicio los componentes necesarios para garantizar la correcta operación de la plataforma conforme a la propuesta presentada; sin embargo, no se entenderán incluidos aquellos servicios expresamente excluidos, tales como mantenimiento de equipos de cómputo, instalación de sistemas operativos, configuración de redes eléctricas o de datos, adquisición de licencias externas, pruebas de integración con sistemas no contratados, ni demás actividades que no hagan parte directa del suministro, implementación, soporte y operación de la plataforma SIFAS, salvo que sean acordadas y cotizadas previamente por las partes.

2.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A REALIZAR.

Por las características del mismo, se trata de un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOSde naturaleza directa y sin necesidad de invitación, pero deberá demostrarse la experiencia para la adecuada ejecución de este.

2.1.-OBJETO: ***"SUMINISTRAR, IMPLEMENTAR, PARAMETRIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE USO DE LA PLATAFORMA DE SOFTWARE HOSPITALARIO SIFAS, BAJO LA MODALIDAD DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS), PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, INCLUYENDO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA HOSPITALARIA, GENERACIÓN DE RIPS, HISTORIA CLÍNICA, CITAS MÉDICAS, CARTERA, INVENTARIO, FARMACIA, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, NÓMINA***

ELECTRÓNICA, ACTIVOS FIJOS, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SALIDA EN PRODUCCIÓN, CONFORME A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.".

2.1.-ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El contrato iniciara con la firma del acta de inicio y finalizara el **31 de Diciembre.**

2.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, a:

(1) Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral ni vínculo diferente al estrictamente contractual.

(2) Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada, los estudios previos, el contrato, las instrucciones impartidas por el supervisor y la normatividad vigente aplicable a los sistemas de información hospitalarios, facturación electrónica, historia clínica, RIPS, seguridad de la información y demás procesos asistenciales, administrativos y financieros de la E.S.E.

(3) Ejecutar el contrato con diligencia, oportunidad, calidad técnica, idoneidad profesional y responsabilidad, garantizando que la plataforma suministrada opere en condiciones funcionales adecuadas para apoyar los procesos institucionales de la E.S.E.

(4) Disponer del personal técnico, profesional, operativo y de soporte necesario para la correcta implementación, parametrización, puesta en funcionamiento, capacitación, actualización, mantenimiento y soporte de la plataforma contratada.

(5) Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución contractual cuente con la experiencia, conocimiento y competencia requeridos para atender las necesidades propias del sector salud y de los sistemas de información hospitalarios.

(6) Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, solicitudes de soporte, ajustes funcionales, incidencias y demás situaciones relacionadas con la operación de la plataforma, conforme a las condiciones ofrecidas y a las instrucciones impartidas por la supervisión contractual.

(7) Mantener la confidencialidad, reserva, custodia y uso adecuado de la información institucional, clínica, administrativa, financiera y de usuarios a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

(8) Abstenerse de divulgar, transferir, copiar, explotar o utilizar la información de la E.S.E. para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual.

(9) Mantener actualizada la plataforma frente a los cambios normativos, técnicos y funcionales que resulten aplicables al servicio contratado, especialmente en materia de facturación electrónica hospitalaria, generación de RIPS, reportes en salud, historia clínica, nómina electrónica y demás componentes que hagan parte del sistema ofertado.

(10) Entregar los informes, actas, soportes, manuales, constancias de capacitación, evidencias de implementación, reportes de soporte y demás documentos que sean requeridos por la supervisión contractual para verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones pactadas.

(11) Acatar las recomendaciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y no impliquen modificaciones sustanciales no pactadas o actividades expresamente excluidas del alcance contratado.

(12) Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales, comerciales, de seguridad social integral, parafiscales y demás cargas legales que le correspondan.

(13) Mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación derivada de su personal, subcontratistas, proveedores o terceros vinculados a la ejecución del contrato.

(14) Responder por la calidad, estabilidad funcional, continuidad, soporte y adecuada prestación del servicio contratado durante el plazo de ejecución, sin perjuicio de las exclusiones expresamente previstas en la propuesta, en los estudios previos o en el contrato.

(15) Informar oportunamente al supervisor cualquier situación técnica, operativa, jurídica o administrativa que pueda afectar la ejecución normal del contrato, la continuidad del servicio, la disponibilidad de la plataforma o la integridad de la información institucional.

(16) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, de los documentos contractuales y de las disposiciones legales vigentes.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS / ELEMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, a:

(1) Suministrar a la E.S.E. el derecho de uso de la plataforma de software hospitalario SIFAS, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), durante la vigencia del contrato, conforme a las

condiciones técnicas, económicas y funcionales ofertadas.

(2) Realizar la parametrización de la plataforma y de los módulos contratados, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicativa a la estandarización hospitalaria, conforme a la información suministrada por la entidad y los requerimientos funcionales indispensables para la operación asistencial, administrativa, financiera y de facturación.

(3) Habilitar, instalar o disponer la plataforma en el ambiente tecnológico correspondiente, de conformidad con la modalidad SaaS ofrecida y con las condiciones técnicas necesarias para su funcionamiento.

(4) Implementar y dejar operativos, como mínimo, los componentes necesarios para la correcta facturación electrónica hospitalaria, la generación de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), la gestión de historia clínica, citas médicas y demás módulos indispensables para la salida en producción de la plataforma.

(5) Permitir el acceso a los módulos ofertados en la propuesta técnica, entre ellos facturación electrónica hospitalaria, generación de RIPS, tablero de control gerencial, historia clínica, FURIPS, historia odontológica, censo de camas, triage, citas médicas, estadísticas de morbilidad, estadísticas de facturación, laboratorio, contabilidad, cartera, inventario, farmacia, compras, presupuesto, tesorería, nómina electrónica, activos fijos y control de transacciones, según el alcance efectivamente contratado.

(6) Garantizar que la plataforma permita la generación, validación, consulta, procesamiento y administración de la información necesaria para los procesos de facturación electrónica hospitalaria, RIPS, registros clínicos, reportes asistenciales, reportes administrativos, reportes financieros y demás funcionalidades ofrecidas.

(7) Entregar a la E.S.E. los manuales de usuario, guías, instructivos o documentos de orientación necesarios para el adecuado uso y administración de la plataforma por parte del personal autorizado.

(8) Capacitar al personal designado por la E.S.E. en el uso de la plataforma, sus módulos, funcionalidades, flujos operativos, reportes, consultas, registros y demás herramientas necesarias para la adecuada apropiación del sistema.

(9) Brindar acompañamiento inicial a la salida en producción de la plataforma, orientando al personal de la entidad durante los primeros días de uso, con el fin de facilitar la estabilización operativa del sistema y la correcta utilización de sus módulos principales.

(10) Prestar soporte técnico, mantenimiento, actualización y orientación funcional durante la vigencia

contractual, atendiendo las solicitudes relacionadas con errores, incidencias, dudas operativas, ajustes de parametrización y demás requerimientos vinculados al uso de la plataforma.

(11) Realizar las actualizaciones necesarias para conservar la funcionalidad de la plataforma frente a los requerimientos normativos aplicables, especialmente aquellos relacionados con facturación electrónica, RIPS en formato vigente, documentos electrónicos, historia clínica, nómina electrónica y reportes exigidos por las autoridades competentes.

(12) Generar y entregar las actas de parametrización de los servicios en la nube, actas de instalación o habilitación en el servidor o ambiente correspondiente, actas de capacitación, manuales de usuario en línea y demás entregables previstos en la propuesta.

(13) Garantizar que la información manejada en la ejecución del contrato sea tratada como información de propiedad de la E.S.E., comprometiéndose a no usarla, divulgarla, transferirla o explotarla por fuera de las finalidades estrictamente relacionadas con la ejecución contractual.

(14) Advertir oportunamente a la E.S.E. sobre las condiciones técnicas, operativas o de infraestructura que puedan afectar el adecuado funcionamiento de la plataforma, indicando las recomendaciones necesarias para prevenir fallas, interrupciones o reprocesos.

(15) Abstenerse de suspender, limitar o restringir injustificadamente el acceso a la plataforma durante la vigencia contractual, salvo eventos debidamente justificados, mantenimientos programados, causas atribuibles a la E.S.E., fuerza mayor, caso fortuito o situaciones expresamente previstas en el contrato.

(16) Respetar la titularidad de los derechos de autor y patrimoniales sobre el software, sin que ello limite el derecho de uso conferido a la E.S.E. durante la vigencia contractual, en los términos pactados por las partes.

(17) Ejecutar únicamente las actividades comprendidas dentro del alcance contratado, dejando constancia de que no se incluyen, salvo acuerdo y cotización previa, actividades tales como mantenimiento de equipos de cómputo, instalación de sistemas operativos, configuración de redes eléctricas o de datos, adquisición de licencias externas, pruebas de integración con otros sistemas no contratados, ni servicios ajenos al suministro, implementación, soporte y operación de la plataforma SIFAS.

(18) Cumplir con las demás actividades técnicas, funcionales y operativas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren comprendidas dentro de la propuesta presentada y del alcance pactado por las partes.

3.1.-LA FORMA DE CONTRATACIÓN ES POR CONTRATACIÓN DIRECTA:

El Hospital podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a ciento treinta (130) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.2 – IDONEIDAD DEL CONTRATISTA:

La idoneidad del CONTRATISTA se acredita a partir de la propuesta técnica y económica presentada por SOLUCIONES INFORMÁTICAS SISFO.EXE S.A.S., en la cual manifiesta ser una empresa dedicada al desarrollo de soluciones informáticas, aplicaciones web, soporte tecnológico y plataformas especializadas, con experiencia en herramientas orientadas al sector salud y a la gestión de procesos asistenciales, administrativos y financieros.

De acuerdo con la propuesta presentada, el CONTRATISTA cuenta con la plataforma SIFAS, Sistema Integrado de Facturación en Salud, concebida como una solución tecnológica para instituciones prestadoras de servicios de salud, mediante la cual se integran procesos de facturación electrónica hospitalaria, generación de Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), historia clínica, citas médicas, cartera, inventario, farmacia, contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina electrónica, activos fijos y demás módulos asociados a la operación institucional.

La propuesta evidencia que el CONTRATISTA dispone de una solución en modalidad Software como Servicio (SaaS), con componentes en la nube, parametrización, instalación o habilitación del sistema, entrega de manuales, capacitación, acompañamiento a salida en producción, soporte, actualización y mantenimiento durante la vigencia contractual, aspectos que resultan acordes con la necesidad de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, de contar con una plataforma hospitalaria funcional, integrada y actualizada.

Así mismo, la idoneidad técnica se soporta en el equipo de trabajo ofrecido por el CONTRATISTA, conformado por perfiles relacionados con gerencia de proyecto, coordinación de soporte y mantenimiento, desarrollo de software, instalación, capacitación y soporte funcional, con conocimientos en tecnologías aplicadas al sector salud, bases de datos y herramientas de desarrollo, lo cual guarda correspondencia directa con el objeto contractual.

En consecuencia, la E.S.E. considera que el CONTRATISTA cuenta con la capacidad técnica, funcional y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, en tanto la propuesta presentada demuestra la existencia de una plataforma especializada para el sector salud, experiencia declarada en soluciones informáticas hospitalarias, disponibilidad de módulos ajustados a los procesos de la entidad y capacidad de brindar implementación, parametrización, capacitación, soporte, actualización y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

3.3. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM (SAGRILAF)

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Circular Externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades**, así como de las normas relacionadas con la prevención del **Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)**, el contratista deberá garantizar la implementación de mecanismos de autocontrol y gestión del riesgo que permitan **prevenir, detectar y mitigar** cualquier riesgo asociado a estas actividades ilícitas dentro de la ejecución del contrato.

3.3.1. Requisitos del Contratista en Materia de SAGRILAF

En el marco de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá:

1. **Implementar medidas de debida diligencia** en todas las transacciones relacionadas con la ejecución contractual, asegurando la correcta administración de los recursos públicos y evitando su uso indebido.
2. **Garantizar la transparencia en la contratación de personal y proveedores**, asegurándose de que no existan vínculos con personas o entidades incluidas en listas restrictivas nacionales o internacionales por actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.
3. **Permitir auditorías y controles** por parte de la **E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas**, con el fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con SAGRILAF.
4. **Reportar operaciones sospechosas** ante las autoridades competentes en caso de identificar cualquier transacción o actividad que pueda representar un riesgo de **lavado de activos o financiación del terrorismo**.
5. **Conservar documentos relacionados con la ejecución del contrato** por un período mínimo de **cinco (5) años**, asegurando la trazabilidad de todas las operaciones y garantizando la disponibilidad de información para auditorías o requerimientos de las autoridades.
6. **Capacitar a su personal** sobre los riesgos asociados a LA/FT/FPADM y la importancia del cumplimiento normativo en el desarrollo del contrato.

3.3.2. Consecuencias por Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con **SAGRILAF** podrá generar las siguientes consecuencias:

1. **Terminación anticipada del contrato**, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
2. **Aplicación de sanciones administrativas y económicas** conforme a las cláusulas establecidas en el contrato y la normatividad vigente.
3. **Reporte a las autoridades competentes**, incluyendo la **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)** y demás entidades de control, en caso de evidenciarse indicios de actividades sospechosas.

4.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato corresponde a la suma de **SESESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MÍL RESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($69.255.318)**, el cual incluye el valor único de implementación de la plataforma SIFAS, el derecho de uso mensual de la plataforma bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS) durante el plazo contractual, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, tales como gastos administrativos, operativos, técnicos, logísticos, tecnológicos, personal, soporte, actualización, capacitación, acompañamiento, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás erogaciones a que haya lugar.

En consecuencia, el CONTRATISTA asume todos los riesgos inherentes a la ejecución del contrato, sin que haya lugar a reclamaciones adicionales por conceptos no previstos, insuficientemente estimados o que debieron ser considerados para la correcta prestación del servicio contratado.

4.1. Forma de Pago

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con sujeción al flujo de caja institucional, a la disponibilidad presupuestal de la E.S.E., al cumplimiento efectivo del objeto contractual y a la certificación expedida por el supervisor, conforme a lo establecido en el artículo 48 del Acuerdo 022 de 2024 (Estatuto de Contratación ESEPEN); el artículo 9.2.7 de la Resolución 2053 de 2025 y demás normas concordantes que resulten aplicables.

El pago se realizará de la siguiente manera:

(1) Un primer pago por concepto de implementación de la plataforma SIFAS, por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), IVA incluido, una vez se realice la instalación,

parametrización inicial, habilitación de la plataforma, capacitación inicial o inicio de la facturación electrónica hospitalaria, según verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

(2) Pagos mensuales vencidos por concepto del derecho de uso de la plataforma SIFAS bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), cada uno por valor de **NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.042.553),** durante seis (6) meses, dentro del periodo comprendido entre el PRIMERO (1) DE JULIO DE 2026 Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, previa verificación de la prestación efectiva del servicio, disponibilidad de la plataforma, soporte, actualización, acompañamiento y demás actividades correspondientes al periodo facturado.

Cada pago deberá contar, como mínimo, con los siguientes soportes:

(1) Factura electrónica debidamente expedida y radicada por el CONTRATISTA.

(2) Informe de actividades, prestación del servicio, soporte, actualización, implementación, parametrización o uso de la plataforma, según corresponda al periodo objeto de cobro.

(3) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se deje constancia de la correcta ejecución del objeto contractual, la disponibilidad del servicio, la procedencia del pago y el recibo a satisfacción de las actividades o servicios facturados.

(4) Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

(5) Certificación de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal vigente y aprobación del área financiera de la E.S.E., cuando estos documentos sean requeridos para la procedencia del pago.

(6) Los demás documentos, actas, constancias o soportes que sean exigidos por la supervisión contractual, el área financiera o los procedimientos internos de la E.S.E. para garantizar la trazabilidad del gasto público.

Los pagos se efectuarán únicamente respecto de servicios efectivamente prestados, verificados y aprobados por la supervisión contractual, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos no incluidos en el contrato, salvo que exista modificación contractual previa, expresa y debidamente perfeccionada conforme a las reglas aplicables.

La supervisión institucional deberá verificar la correcta ejecución técnica, funcional, operativa y financiera del contrato, así como la disponibilidad de la plataforma, la prestación del soporte, la realización de las

actualizaciones, el cumplimiento de los entregables y la correspondencia entre lo cobrado y lo efectivamente ejecutado, garantizando la trazabilidad del gasto público y el cumplimiento de los principios de responsabilidad, economía y transparencia.

CONTROL PRESUPUESTAL. El control y seguimiento presupuestal se ejercerá conforme a las normas orgánicas de presupuesto, al Estatuto de Contratación de la E.S.E., a los procedimientos financieros internos y a los artículos 9.1.4 y 9.2.8 de la Resolución 2053 de 2025, en cuanto resulten aplicables, asegurando la correspondencia entre la planeación, la disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la ejecución contractual y los pagos realizados.

Para tales efectos, la E.S.E. deberá garantizar que exista certificación de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal vigente; que los pagos se realicen únicamente previa verificación y aprobación de la supervisión contractual; que se mantenga la unidad contable y presupuestal en el rubro correspondiente; que el área financiera valide la procedencia del pago; y que el supervisor ejerza control concurrente y preventivo sobre la ejecución técnica, funcional, administrativa y financiera del contrato.

El cumplimiento estricto de estas disposiciones garantiza la legalidad del gasto, la transparencia en la ejecución contractual, la adecuada destinación de los recursos públicos y la continuidad de los procesos asistenciales, administrativos, financieros y de facturación de la E.S.E., mediante el uso de la plataforma tecnológica contratada.

5. -ANÁLISIS DEL SECTOR

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, en cumplimiento del principio de planeación contractual, realizó el análisis del sector correspondiente al objeto a contratar, relacionado con el suministro, implementación, parametrización, soporte, actualización y prestación del servicio de uso de una plataforma de software hospitalario bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), orientada al fortalecimiento de los procesos asistenciales, administrativos, financieros y de facturación de la entidad.

El sector económico al que pertenece el objeto contractual corresponde al de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), específicamente al subsector de desarrollo, licenciamiento, implementación, soporte y mantenimiento de software especializado para instituciones prestadoras de servicios de salud. Se trata de un mercado altamente técnico, regulado por las necesidades funcionales del sector salud, la normatividad aplicable a historia clínica, facturación electrónica, generación de RIPS, reportes administrativos, gestión financiera, interoperabilidad, protección de datos y seguridad de la información.

En este tipo de contratación, la selección del proveedor no se limita al suministro de una herramienta informática genérica, sino que exige verificar la existencia de una solución tecnológica especializada, funcionalmente compatible con los procesos hospitalarios, con módulos integrados para la gestión asistencial, administrativa y financiera, capacidad de actualización normativa, soporte técnico oportuno, capacitación al personal usuario y acompañamiento durante la puesta en funcionamiento.

De acuerdo con la propuesta presentada por SOLUCIONES INFORMÁTICAS SISFO.EXE S.A.S., la plataforma SIFAS corresponde a un sistema integrado de facturación en salud, utilizado por instituciones prestadoras de servicios de salud, que integra procesos de facturación, atención en salud y gestión administrativa. La propuesta relaciona módulos asistenciales como facturación electrónica hospitalaria, generación de RIPS, tablero de control gerencial, historia clínica, citas médicas, estadísticas de morbilidad, estadísticas de facturación y laboratorio; así como módulos administrativos y financieros como contabilidad, cartera, inventario, farmacia, compras, presupuesto, tesorería, nómina electrónica, activos fijos y control de transacciones.

El análisis del sector permite advertir que las plataformas hospitalarias bajo modalidad SaaS ofrecen ventajas operativas para entidades públicas prestadoras de servicios de salud, en tanto permiten contar con una solución tecnológica actualizada, con acceso a funcionalidades en la nube, soporte técnico, mantenimiento, actualización, capacitación y acompañamiento, sin que la entidad deba asumir directamente el desarrollo del software, la titularidad patrimonial de la herramienta o la totalidad de los costos asociados a infraestructura tecnológica especializada.

Así mismo, se observa que el servicio requerido por la E.S.E. no corresponde únicamente a una licencia de uso, sino a una solución integral que comprende implementación, parametrización, habilitación de la plataforma, capacitación, acompañamiento a la salida en producción, soporte, actualización y entrega de manuales, actas y demás soportes de ejecución. Esta naturaleza integral incide directamente en el valor del contrato, pues el precio no se estructura solamente sobre el uso mensual del software, sino también sobre las actividades iniciales necesarias para su adecuada operación.

Desde el punto de vista técnico y operativo, el sector exige que el contratista cuente con experiencia en software aplicado al sector salud, conocimiento de los procesos propios de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, capacidad de soporte funcional y técnico, manejo de bases de datos, herramientas de desarrollo, actualización frente a cambios normativos y disponibilidad de personal idóneo para capacitación, implementación y mantenimiento.

En consecuencia, el análisis del sector evidencia que la contratación proyectada se enmarca en un mercado especializado de soluciones tecnológicas hospitalarias, en el cual resulta determinante la idoneidad técnica del proveedor, la funcionalidad de los módulos ofertados, la capacidad de

actualización normativa, la continuidad del soporte, la seguridad de la información y la adecuada relación entre el valor económico del contrato y los servicios tecnológicos efectivamente incluidos.

6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LA NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Para la presente contratación de **suministro** para la **E.S.E. Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania, Caldas**, se adopta la siguiente codificación según el estándar internacional **UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code)**:

Código – Segmento: 81000000

Código – Familia: 81110000

Código – Clase: 81112200

Código – Producto: 81112200

Nombre del Producto: Mantenimiento y soporte de software.

7- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, en su condición de Empresa Social del Estado, se encuentra sometida a un régimen especial de contratación, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, según el cual, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando ello resulte procedente.

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 dispone que, a partir de la creación de una Empresa Social del Estado, en materia de contratación se aplican las normas del derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas aplicables, sin perjuicio de las reglas especiales que regulan la actividad contractual de las entidades públicas y de las disposiciones internas adoptadas por cada entidad en su Estatuto de Contratación.

No obstante el régimen especial aplicable, la actividad contractual de la E.S.E. debe desarrollarse con observancia de los principios de la función administrativa, gestión fiscal, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, publicidad, eficiencia, moralidad, igualdad, imparcialidad y sostenibilidad fiscal, en armonía con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente, y el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Para el presente caso, la modalidad de selección se soporta en la naturaleza técnica, especializada e integrada del objeto contractual, consistente en suministrar, implementar, parametrizar y prestar el servicio de uso de la plataforma de software hospitalario SIFAS, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), destinada a apoyar los procesos asistenciales, administrativos, financieros, de facturación electrónica hospitalaria, generación de RIPS, historia clínica, citas médicas, cartera, inventario, farmacia, contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina electrónica, activos fijos y demás funcionalidades requeridas por la E.S.E.

La contratación proyectada no corresponde a la adquisición de un bien genérico o de características ordinarias, sino a la prestación de un servicio tecnológico especializado, asociado a una plataforma desarrollada y ofertada por SOLUCIONES INFORMÁTICAS SISFO.EXE S.A.S., respecto de la cual el contratista conserva los derechos de autor y patrimoniales sobre el software, otorgando a la E.S.E. únicamente el derecho de uso durante la vigencia contractual, conforme a la propuesta técnica y económica presentada.

En ese sentido, la escogencia del contratista se fundamenta en la idoneidad técnica, funcional y operativa del proveedor, la titularidad o disponibilidad jurídica de la plataforma ofertada, la necesidad de contar con una solución hospitalaria integrada, la capacidad de implementación, soporte, actualización, parametrización, capacitación y acompañamiento, así como en la conveniencia institucional de garantizar la continuidad, seguridad, trazabilidad y funcionalidad de los procesos misionales y de apoyo de la entidad.

Adicionalmente, de manera orientadora y en lo que resulte compatible con el régimen especial de contratación de la E.S.E., el Decreto 1082 de 2015 contempla que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial, derechos de autor o por ostentar la condición de proveedor exclusivo. En el presente caso, dicha circunstancia deberá quedar soportada en los estudios previos, en la propuesta presentada, en la certificación de titularidad, distribución autorizada, exclusividad, derechos de autor o documento equivalente que permita acreditar que el contratista se encuentra habilitado para suministrar, implementar, soportar y actualizar la plataforma SIFAS.

Así las cosas, la modalidad de selección se encuentra jurídicamente sustentada en el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, en la naturaleza especializada del objeto contractual, en la idoneidad del contratista, en la necesidad institucional debidamente justificada y en la conveniencia de contratar una plataforma hospitalaria que garantice la operación integral de los procesos asistenciales, administrativos, financieros y de facturación de la entidad.

En consecuencia, la selección del contratista resulta procedente bajo la modalidad prevista en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. para este tipo de bienes y servicios especializados, siempre que se deje constancia de la necesidad, conveniencia, idoneidad, análisis del sector, análisis económico, disponibilidad presupuestal, verificación de requisitos habilitantes, inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades, supervisión contractual y demás soportes exigidos por la normatividad interna y externa aplicable.

7.1 - JUSTIFICACIÓN CONTRACTUAL DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO EN VIGENCIA DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES (LEY 996 DE 2005).

La Ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías Electorales, tiene por objeto asegurar condiciones de igualdad, transparencia e imparcialidad en los procesos electorales, evitando que el uso de recursos públicos, las decisiones administrativas o la vinculación de personal estatal influyan en la contienda política a favor de determinados candidatos o grupos de interés. La normativa impone restricciones a ciertos actos de la administración pública durante los periodos preelectorales, especialmente en materia de contratación estatal y vinculación de personal, con el propósito de preservar la integridad del proceso democrático y garantizar la equidad entre los participantes.

No obstante, el régimen de restricciones previsto en la Ley de Garantías no configura una prohibición absoluta y generalizada de celebrar todo tipo de contratos públicos durante el periodo electoral, sino que las limitaciones están dirigidas a modalidades específicas de selección y a actos que, por su naturaleza o impacto, puedan afectar indebidamente el desarrollo de la contienda democrática.

En este sentido, el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y las directrices contenidas en la Circular Externa 006 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP) señalan que las restricciones aplican, principalmente, a:

1. La prohibición de celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa durante el periodo electoral, y

2. La prohibición de suscribir convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.

Ahora bien, la excepción contenida en el inciso final del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 permite que determinadas entidades estatales, incluidas aquellas que prestan servicios públicos de carácter esencial, celebren contratos aun durante la vigencia de las restricciones, siempre que se trate de actuaciones que no impliquen una vulneración de los fines de la Ley de Garantías y su celebración sea indispensable para asegurar la continuidad de funciones esenciales del Estado.

Para efectos de la presente justificación contractual, resulta determinante considerar que las Empresas

Sociales del Estado (E.S.E.) y otras entidades sanitarias y hospitalarias se encuentran expresamente identificadas dentro del marco de excepciones a las prohibiciones de la Ley de Garantías, en razón de que su función pública es la prestación continua, permanente e ininterrumpida de servicios de atención en salud a la comunidad, y la contratación para tal fin no constituye un acto dirigido a influir en la contienda electoral, sino que responde a necesidades urgentes del servicio y a la protección de derechos fundamentales como el derecho a la salud.

La jurisprudencia, la doctrina administrativa y las interpretaciones de la ANCP han reconocido que las restricciones de la Ley de Garantías deben interpretarse de forma tal que no paralicen la gestión pública ni comprometan la prestación de servicios esenciales, preservando la finalidad misma de la contratación estatal que es garantizar la satisfacción de necesidades colectivas y la continuidad de la acción estatal, sin que exista un propósito de favorecer procesos políticos o de campaña.

Así, la contratación a la que da lugar el presente acto contractual no sólo se encuentra revestida de una necesidad verificable del servicio público que desarrolla la E.S.E., sino que, por su naturaleza técnica, operativa y social, se ubica dentro de las excepciones admitidas por la ley y los lineamientos de interpretación de la ANCP. La adquisición de estos servicios no altera o modifica la intención de voto de los electores, ni se emplea con fines distintos a los de garantizar la atención en salud pública, la gestión del riesgo y la protección de la comunidad, razón por la cual no resulta contraria a los objetivos de la Ley de Garantías Electorales.

Finalmente, desde la perspectiva de los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal —como los de eficiencia, continuidad del servicio público, transparencia y legalidad — la celebración del presente contrato durante un periodo de aplicación de la Ley de Garantías Electorales se encuentra plenamente respaldada. La función misional de una E.S.E. exige la contratación de servicios que garanticen la prestación oportuna y efectiva de servicios en salud, y esta necesidad institucional prevalece siempre que no exista una utilización indebida de recursos públicos con fines distintos a los del verdadero interés general.

En consecuencia, la celebración del presente contrato en vigencia de la Ley 996 de 2005 no vulnera las prohibiciones establecidas en dicha ley, al enmarcarse dentro de las excepciones previstas para entidades sanitarias y hospitalarias, garantizando simultáneamente la continuidad de la prestación de servicios públicos esenciales y la transparencia en la gestión administrativa.

8- ANÁLISIS DE MERCADO:

Para determinar el valor estimado del contrato, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, tomó como referencia la propuesta técnica y económica presentada

por SOLUCIONES INFORMÁTICAS SISFO.EXE S.A.S., en la cual se establecen los costos asociados al uso de la plataforma SIFAS bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS), así como el valor correspondiente a la implementación inicial del sistema.

Según la propuesta económica, el valor del derecho de uso de la plataforma SIFAS en modalidad SaaS corresponde a la suma de NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.042.553)mensuales, a partir de la activación en el servidor para facturar. Así mismo, se establece un costo único de implementación por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), IVA incluido, asociado al traslado del personal del contratista a la entidad, instalación, capacitaciones y acompañamiento en la fase inicial hasta garantizar la correcta facturación electrónica.

Teniendo en cuenta que el plazo contractual inicia el primero (1) de julio de 2026 y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, se estima una duración de seis (6) meses para efectos de liquidación económica del servicio SaaS. En consecuencia, el valor mensual de NUEVE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.042.553)multiplicado por seis (6) meses arroja un subtotal de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEOCHO PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($54.255.318).

A dicho subtotal se adiciona el valor único de implementación de la plataforma, equivalente a QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), para un valor total estimado del contrato de SESESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL RESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($69.255.318).

El valor total estimado comprende el derecho de uso de la plataforma durante la vigencia contractual, la implementación inicial, la parametrización, la instalación o habilitación del sistema, la capacitación, el acompañamiento a la salida en producción, el soporte, la actualización y las demás actividades incluidas en la propuesta presentada por el contratista, sin que ello implique transferencia de propiedad intelectual sobre el software.

Desde el punto de vista económico, el valor propuesto resulta coherente con la naturaleza especializada del servicio, toda vez que no se trata de un software de uso común, sino de una plataforma hospitalaria que integra módulos asistenciales, administrativos, financieros y de facturación, con funcionalidades necesarias para la operación institucional de una Empresa Social del Estado. En este sentido, el precio incorpora tanto el componente tecnológico como el componente técnico, funcional, operativo y de soporte requerido para la utilización efectiva del sistema.

El análisis económico también debe considerar que el contratista asume los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como personal técnico y profesional, soporte, actualización, acompañamiento, capacitación, gastos administrativos, operativos, logísticos, tecnológicos, tributarios y demás erogaciones necesarias para cumplir el objeto contractual. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos que debieron ser previstos dentro de la propuesta económica, salvo que exista modificación contractual previa, expresa y debidamente perfeccionada.

La forma de pago se estructura en un primer pago correspondiente a la implementación de la plataforma y pagos mensuales vencidos por el uso del servicio SaaS, previa presentación de factura electrónica, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, y verificación de la prestación efectiva del servicio durante el periodo facturado.

En consecuencia, el análisis económico permite concluir que el valor estimado del contrato se encuentra determinado por los costos ofertados para la implementación inicial y el uso mensual de la plataforma, guardando correspondencia con el alcance técnico del objeto contractual, los servicios incluidos, la duración del contrato y la necesidad institucional de contar con una solución tecnológica hospitalaria integral, funcional y actualizada.

9 - ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, identifica como principales riesgos aquellos asociados a la implementación, parametrización, disponibilidad, soporte, actualización y continuidad funcional de la plataforma de software hospitalario SIFAS, bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS). Dentro de dichos riesgos se encuentran la ejecución tardía o defectuosa de la implementación, fallas en la parametrización inicial, indisponibilidad temporal de la plataforma, dificultades en la generación de facturación electrónica hospitalaria, RIPS, historia clínica o reportes administrativos y financieros, demoras en la atención de solicitudes de soporte, ausencia de actualización frente a cambios normativos, errores atribuibles al sistema y afectaciones a la trazabilidad, integridad, reserva o disponibilidad de la información institucional. Estos riesgos deben ser gestionados mediante la adecuada supervisión contractual, la exigencia de entregables verificables, la certificación previa de cumplimiento para cada pago, el seguimiento a los reportes de soporte y la obligación del CONTRATISTA de garantizar la calidad técnica y funcional del servicio contratado.

Así mismo, se identifican riesgos administrativos, financieros y jurídicos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, la observancia de la normatividad aplicable a datos personales, historia clínica, facturación electrónica y sistemas de información en salud, así como la necesidad de evitar pagos por servicios no prestados o no recibidos a satisfacción. Para mitigar dichos riesgos, la E.S.E. deberá mantener control presupuestal, supervisión concurrente, verificación de soportes de pago, revisión de facturas, informes de ejecución y certificaciones de cumplimiento, además de exigir la constitución de garantías proporcionales que amparen el cumplimiento general del contrato, la calidad del servicio y, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. En consecuencia, la distribución del riesgo se estructura bajo el principio de que el CONTRATISTA asume los riesgos técnicos, funcionales, operativos y de calidad derivados de la plataforma ofertada, mientras que la E.S.E. asume los riesgos propios de su infraestructura interna, conectividad, disponibilidad de personal para capacitación, oportunidad en la entrega de información y gestión presupuestal.

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El Hospital, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales (suministro) y de apoyo a la gestión.

No obstante, lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente *	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

10- GARANTÍAS.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JUAN DE DIOS DE PENSILVANIA, CALDAS, en atención a la naturaleza del contrato, su valor, forma de pago, plazo de ejecución, criticidad del servicio contratado, manejo de información institucional y necesidad de garantizar la continuidad de los procesos

asistenciales, administrativos, financieros y de facturación, exigirá al CONTRATISTA la constitución de una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una entidad bancaria o el mecanismo de cobertura del riesgo que resulte admisible conforme a la normatividad vigente y al Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Lo anterior, sin perjuicio de que el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establezca que, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria, pues la E.S.E., en ejercicio de su deber de planeación, prevención del riesgo contractual y protección de los recursos públicos, considera procedente exigirlas para amparar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA.

La garantía deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

(1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses adicionales. Este amparo cubrirá el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la ejecución tardía o defectuosa, la inobservancia de las condiciones técnicas pactadas, la falta de prestación del soporte, la no realización de actualizaciones, la indebida implementación de la plataforma o cualquier incumplimiento imputable al CONTRATISTA.

(2) CALIDAD DEL SERVICIO. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses adicionales. Este amparo cubrirá las deficiencias atribuibles al CONTRATISTA en la prestación del servicio SaaS, implementación, parametrización, soporte, actualización, capacitación, acompañamiento, disponibilidad funcional de la plataforma y demás actividades comprendidas dentro del alcance contractual.

(3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años adicionales, siempre que para la ejecución del contrato el CONTRATISTA disponga personal en las instalaciones de la E.S.E. o personal dedicado a actividades de implementación, capacitación, soporte o acompañamiento directamente relacionadas con el objeto contractual.

La garantía deberá ser aprobada por la E.S.E. antes del inicio de la ejecución contractual. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente durante todo el plazo de ejecución y durante los términos adicionales establecidos para cada amparo, así como ampliarla, prorrogarla o modificarla cuando se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones, modificaciones contractuales o cuando la E.S.E. lo requiera para conservar la suficiencia de la cobertura.

La aprobación de la garantía no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales, ni limita su responsabilidad frente a daños, perjuicios, sanciones, reclamaciones, fallas, interrupciones, pérdida de información, incumplimientos o afectaciones imputables a su conducta, acción u omisión.

11 - NECESIDAD DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La gerencia de la E.S.E Hospital Local San Juan de Dios de Pensilvania Caldas, acredita que:

Es imposible atender la actividad con el personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existen funcionarios que puedan desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	Aplica
El desarrollo de la actividad requiere un grado de profesionalización o especialización que implica la contratación del servicio	Aplica
Existiendo personal en la planta, esta no sea suficiente para efectuar las siguientes actividades objeto del contrato.	Aplica

12 - PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO_____

13 - IMPUESTOS DEL CONTRATO.

Los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente se deriven de la suscripción y ejecución del presente contrato de prestación de servicios serán aplicables únicamente en los casos y bajo las condiciones previstas en la normatividad vigente.

Cuando la fuente de financiación del contrato corresponda a recursos del **Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)** o del componente de salud del **Sistema General de Participaciones (SGP)**, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la **Constitución Política**, el artículo 25 de la **Ley 1751 de 2015**, el artículo 9 de la **Ley 100 de 1993**, así como lo precisado por el **Concepto Jurídico No. 20254240080427 2 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social, **no se realizará retención, descuento ni pago de estampillas, tasas o contribuciones municipales** que afecten la destinación específica de dichos recursos.

En los casos en que el contrato se financie con recursos diferentes a los señalados en el inciso anterior, la **E.S.E. aplicará de forma unilateral**, en cumplimiento de las disposiciones legales que resulten pertinentes, los siguientes descuentos:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	1 %
Estampilla Adulto Mayor	4 %
Industria y Comercio	1 %
Estampilla Pro Deporte	1 %

Parágrafo: El contratista reconoce que la determinación y aplicación de estos descuentos se realiza por la E.S.E. en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, y que podrá modificarse en caso de cambios normativos o pronunciamientos de autoridad competente.

Se expide en Pensilvania – Caldas, el día 1 De Junio 2026.

EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO
GERENTE
E.S.E Hospital Local San Juan de Dios.

Proyecto: Juan David Gálvez Molina – Asesor de Contratación.
Reviso: EDINSON RAFAEL PITRE MONTERO – Gerente.
Aprobó: Comité de compras – ESE HOSPITAL